

214



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

Año de 1931.

Sección 2ª Fomento.

Negociado de Fomento
ARCHIVO
Expediente núm. <u>309</u>
Carpeta num. <u>8</u>

Registro general de la Sección N.º _____

EXPEDIENTE sobre reconstrucción de un
 en planta de casa n.º 2 y 4 de la
 calle del Cano esquina de la Plaza
 de Pablo Iglesias.
 Don Andrés José Déniz

NEGOCIADO

N.º _____

1484
M
11-23-

M



48
723

Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas

Don Andrés García Deniz, vecino de esta ciudad, con cédula personal vigente número _____ que exhibe, a V.E. con la debida consideración expone:

Que desea reconstruir, de cinco plantas, la casa de su propiedad, número 2 y 4 de gobierno de la calle Cano, esquina a la Plaza de Pablo Iglesias, de esta ciudad, conforme con los planos que por duplicado acompaña. Por tanto a V.E.

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se sirva aprobar dichos planos y expedirle la oportuna licencia de construcción para llevar a efecto las obras de referencia.

Salud y República.

Las Palmas // de Mayo de 1.931.

Presentado en su fecha

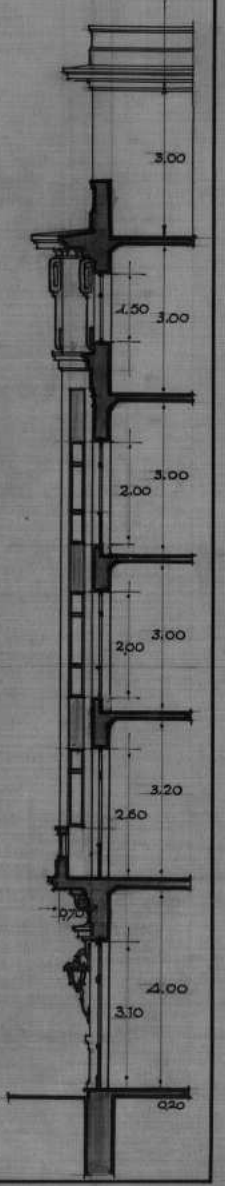
A. García

Las Palmas 11 Mayo 1931.

Al Sr. D. de Foucault por medio
inf. de la Oficina Técnica
Comisión de Obras y Sanidad
p. su cumplimiento.

J. M. M. M.

FACHADAS: DESARROLLADAS
ESCALA: 1:100



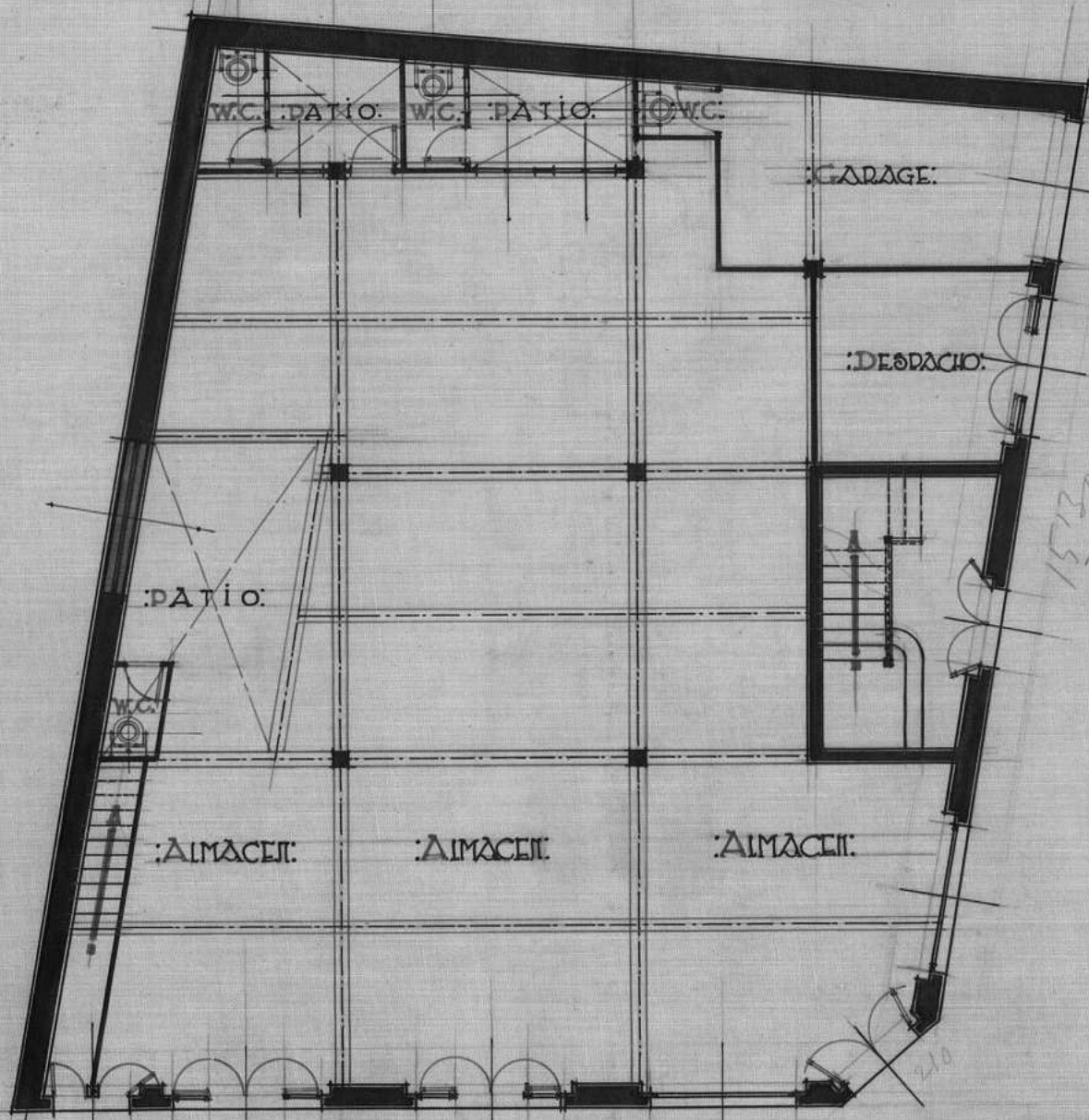
CALLE: CAÑO: CANTAL: DABIO: IGLESIAS:

EL INTERESADO:
J. Garcia

LAS - DAMAS - ABRIL - 1901:
Paul Maramel



30'60



PLANTA BAJA:
ESCALA: 1:100

El INTERESADO:

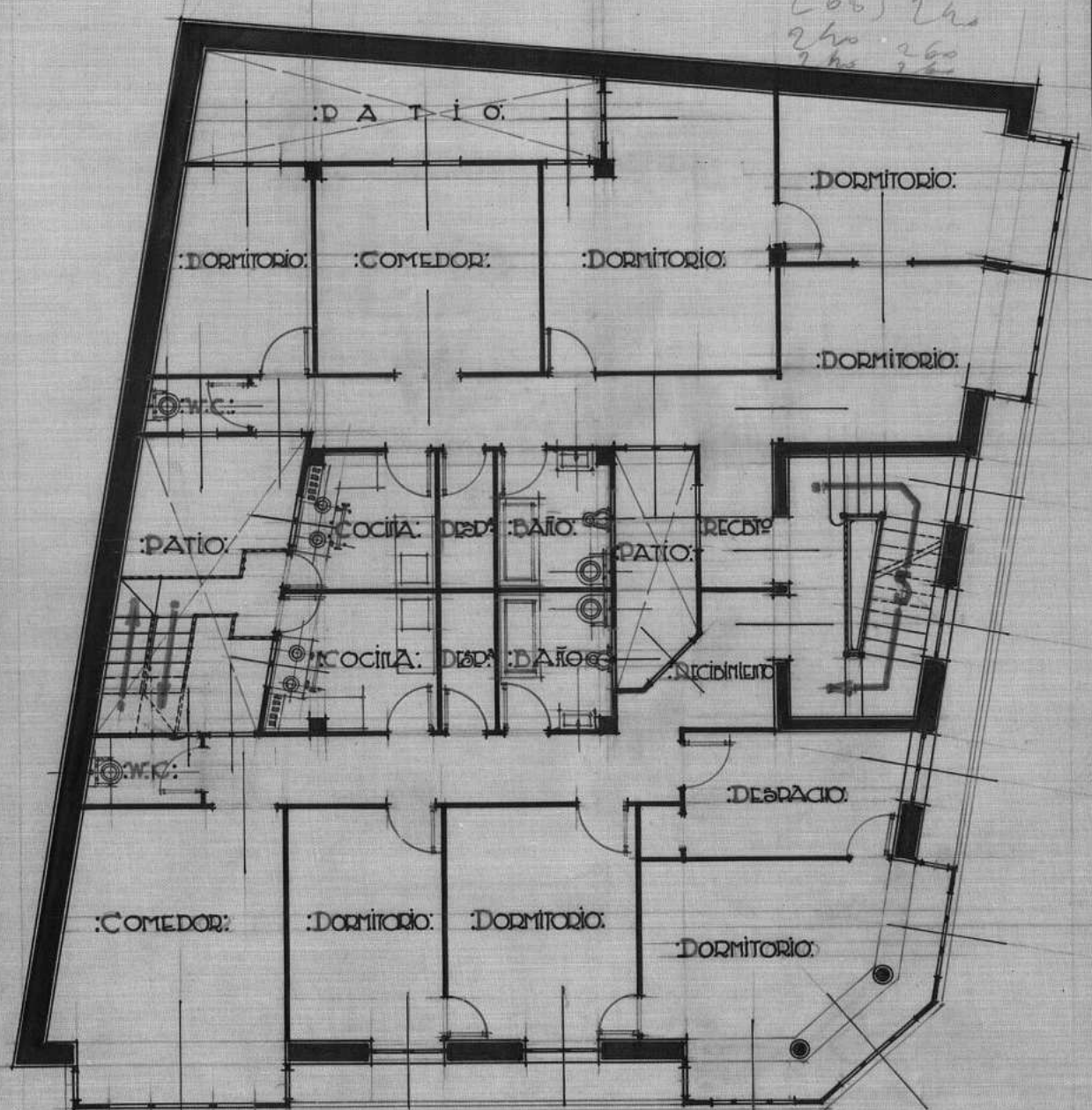
D. Garcia



Las PALMAS - ABRIL - 1931:

Belal Manant...
Arq.

2 x 280
 3 3/4
 2 280
 260 280
 280 260
 280 260



PLANTA PRAL I. 2.ª 3.ª
 ESCALA 1:100

EL INTERESADO:

J. Garcia

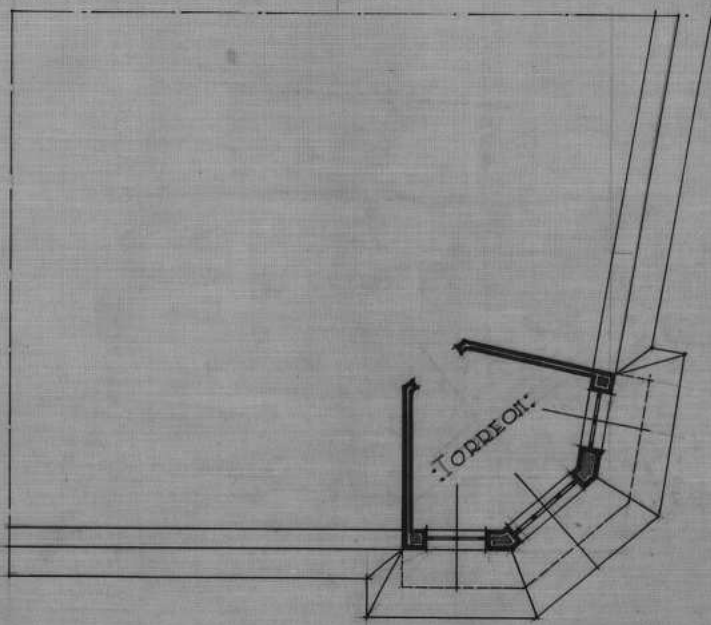
LAS PALMAS - ABRIL - 1931:

Manuel Manuel Ruiz
arqu



PLANTA AZOTEA:

ESCALA: 1:1000



CALLE CALO

PLAZA:
DABIO IGLESIAS

CONSTANTINO

INDICAZAMIENTO
ESCALA 1:1000

Superficie en Bajo	250.00 m ²
id. en 1º	216.00 "
id. en 2º	216.00 "
id. en 3º	216.00 "
id. en torreón	25.00 "
id. en total	1,139.00 "
id. en patio	3400 m ²

PLANOS PARA UNA CASA EN LA PLAZA DE DABIO IGLESIAS PROPIEDAD DE D. ANDRÉS GARCÍA DE NIZ

EL INTERESADO:

A. Garcia

LAS DAMAS ABRIL 1931

Paul Manuel Ruiz
arqto



MEMORIA explicativa de las condiciones y circunstancias de la Construcción

de una casa en la Plaza de Pablo Iglesias esquina a Calle núm. Camo 47, 274
 de esta Ciudad Barrio de Triana
 propiedad de D. Andrés García Devie

Superficie total en planta baja	270,00	metros cuadrados.
Id. cubierta en principal	216,00	"
Id. id en primera	216,00	"
Id. id en segunda	216,00	"
Id. total	1.139,00	"
Id. en patios	34,00	"
Id. en jardín		"

Longitud muro de cerca metros lineales.

Número de pisos cinco

Id. de viviendas ocho, tres almacenes, un garage y un depósito
 Id. de habitaciones 40 y una en planta de sótano

Dependencias de servicio e higiene

Baños ocho ; cocinas ocho ; W. C. veinte ; provistos de sifones aisladores en sus desagües, así como en los sumideros de los patios.

Clase de fábrica

- Paredes de mampostería ordinaria
- Traviesas interiores de ladrillo
- Tabique de ladrillo a panderete
- Todos enlucidos de mortero con cal y arena y también los cielos rasos
- Pisos de encascado de cemento
- Techos de hormigón armado
- Pavimento de las habitaciones de mosaicos
- Id. de los patios de mosaicos

Las puertas de las habitaciones de los dormitorios con montantes para ventilación.

Desagües

Atarjeas construídas de muretes de ladrillos sobre un lecho de hormigón hidráulico revestidas con mortero de cemento con los ángulos inferiores redondeados y tapas de losas o lajas con sus juntas perfectamente cubiertas con el mismo mortero hidráulico, colocándose un sifón con registro en el empalme con la alcantarilla general

Sección mínima 0'20 de ancho por 0'30 de alto, empalmada a dicha alcantarilla

El piso inferior estará aislado del terreno natural por una capa impermeable de 0,30 metros de espesor mínimo, quedando el pavimento de las habitaciones de la planta baja a 0,20 metros de altura sobre el nivel exterior de la calle

Condiciones higiénicas de las viviendas

(R O. de Gobernación de 9 de Agosto de 1923) que, a parte de las enumeradas anteriormente y las consignadas en los planos, se tendrán presentes:

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá comunicación directa con el exterior por medio de balcón o ventana de 1 m². como mínimo, que permita la iluminación y aireación amplias.

A las cocinas y retretes se les dotará de ventilación directa por medio de balcón o ventana de 0,25 m.² como mínimo.

Observaciones

Las Palmas 5 de Mayo de 1931

Enterado:

EL INTERESADO,

A. García



EL ARQUITECTO,

Rafael Masanet Faus

Señor Alcalde:

Examinados los adjuntos planos que a la aprobacion de V. S. presenta don Andres Garcia Deniz, para reconstruir de cinco pisos la casa numeros 2 y 4 de la calle del Cano esquina a la plaza de San Bernardo, cumpleme informar a V. S. que los referidos planos se encuentran ajustados a los preceptos de las Ordenanzas y demas disposiciones vigentes.

Las Palmas 12 de Mayo de 1931.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Antonio Carloway



JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE LAS PALMAS



En la sesión de la Comisión permanente de la Junta celebrada el día de hoy
bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la R. O. de 9 de Agosto de 1923, se han examinado los
planos y memoria con el fin de ver si procede autorizar a D. Andrés García
Benín
para construir una casa en la calle de San Juan, esquina a la de Pablo
Iglesias N.º
habiendo recaído el siguiente acuerdo:

"El Secretario informó sobre los planos de la casa de referencia, los cuales fueron examinados por la Junta, autorizándose la construcción de la misma por reunir las condiciones higiénicas mínimas establecidas en la R. O. de 9 Agosto de 1923, y todas las demás reglamentarias que rigen en la materia, obligándose a colocar zócalos a prueba de ratas en las piezas habitables y muy especialmente en los locales que se destinen a depósito o almacén de mercancías."

Terminada la construcción de la vivienda, el propietario solicitará la visita para la comprobación de si se ha construido en la forma indicada y se concederá el permiso de habilitación, conforme al párrafo 2.º del art. 3.º de dicha R. O. y arts. 56, 115, 116 y 118 de la Instrucción General de Sanidad vigente.

Y para que así conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Las Palmas, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Inspector Municipal de Sanidad
SECRETARIO DE LA JUNTA,

V.º B.º

EL PRESIDENTE.



Excmo. Senor:

La Comisión de Obras, esta-
mos que pueden aprobarse los
plano que presenta D. Andrés
Jovete Dávila, para recon-
struir de cinco pisos la casa
número 2 y 4 de la calle del
Corro, espaldas al Hospital
de San Donato.

Jos. Palma, 20 Mayo 1921.

Selva Corón

Comisión Factors del
Excmo. Ayuntamiento.

Sesion de 23 de Mayo 1921.

Visto, se acordó aprobar el
plano presentado y prese
expedir la licencia de edi-
ficacion



B.4.672.841 *

Las Palmas, á seis de junio de
mil novecientos treinta y uno,
notifiqué á D. Pedro Pier An-
gulo como nuestro encargado
de la obra de D. Andrés Jorin
el acuerdo de la Comisión
factors del Excmo. Excmo.
Ayuntamiento y el de la Junta
municipal de Sanidad, en el
que le obliga á colocar á sus
costas en el punto de venta en las pie-
ras habitables; y le ofrece
que para tener que satisfacer
con el Ayuntamiento
mil noventa y siete y
veinte pesetas por los derechos de
fabricación, noventa y dos
pesetas en cuanto á un tercio
por los derechos de villa y de
por los de demolición de edifi-
cios) diese y veinte pe-
setas por los de demolición
de edificios; al propio tiempo
por los de obra de un

impresiones que nos
toda la condicione que
luna de agosto de
edificacion de casas.
tambien le bre pre
sente que la obra se ha
de construir con baldas
sin alfileres o con los
de cemento. Que d'enter
vado y conforme a lo
de pre certifica = entre
lineas = por los de coloca
cion de vallay andamios =
Vale.



Pedro Peris

D. Pedro Peris Angulo
me satisfecho con
he de d. Andres Jorda
de un los derechos que
se expresan en la di
ligencia anterior, ha
bien d'ele expedido a
este la bice de un

Director.

Los Cabos, 6 de febrero
1932

Reglas generales a que ha de ajustarse la construcción de casas

REQUISITOS PREVIOS AL COMIENZO DE LAS OBRAS

- 1.—La licencia municipal para la construcción de edificios queda sujeta a una comprobación final por el Arquitecto del Municipio a cuyo efecto pasará aviso a dicho facultativo el propietario, terminada que sea la fábrica. Si las condiciones fijadas en la licencia se hubieren cumplido se hará constar así en la misma con nota marginal expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto. Esta licencia estará siempre en el sitio donde los trabajos se ejecuten para ser presentada cuando se pida por el Alcalde o sus delegados.
- 2.—No se comenzará ninguna edificación sin que el Arquitecto Municipal o sus dependientes den la alineación y rasante siempre bajo la responsabilidad del primero.
- 3.—El propietario y el constructor quedan obligados a ajustarse en un todo a los planos aprobados por el Ayuntamiento. Si durante el curso de la obra se quiere hacer alguna reforma útil, el propietario expondrá los motivos y se sujetará a una nueva aprobación, que seguirá los mismos trámites que la licencia anterior.
- 4.—No se aprobará ninguna instancia para edificación o modificación de casas si además de los planos no se acompaña un gráfico de situación.
- 5.—Por la Guardia Municipal será suspendida toda obra si el reverso de la licencia correspondiente no consta firmada por el Arquitecto Municipal, la diligencia de haberse dado la línea y rasante de la casa que se construye.
- 6.—Los andamios que se empleen en la construcción o reforma de edificios han de ser de hierro o madera, con antepecho cerrado, barandillas cruzadas por listones o redes defensivas y no haciéndolo así el director de la obra será responsable de las desgracias que puedan ocurrir a los trabajadores de la misma y a los transeúntes.
- 7.—Serán también responsables en absoluto de los incidentes que se originen siempre que no sean debido a causa de fuerza mayor y estarán en el deber de cumplir con las disposiciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.
- 8.—La Licencia de construcción lleva consigo la obligación de abonar cuantos gastos se originen por desperfectos causados en la vía pública aceras, pavimento, cañerías, alumbrado y demás servicios públicos.
- 9.—La licencia concedida caducará si no se empezasen las obras a los seis meses de concedida o si se interrumpiesen durante el plazo de doce meses a no ser que tal interrupción provenga de caso fortuito u otra causa justa que se pondrá en conocimiento de la Municipalidad así que sobrevenga.
- 10.—Las obras que se ejecuten sin licencia serán paralizadas en cuanto por la Alcaldía o los Agentes municipales se de la orden oportuna firmando el ENTERADO el propietario o encargado de los trabajos. Solicitada la licencia se dará a la petición la tramitación que corresponde imponiendo al solicitante como correctivo el pago de triples derechos.
- 11.—No se autorizará ninguna construcción en las nuevas urbanizaciones o ensanches de población que se proyecten ya aprobadas por la Corporación o que se aprueben en lo sucesivo, si sus propietarios no se comprometen antes a abrir las calles en el trozo correspondiente a sus fachadas, desmontándolo o rellenándolo para darle la alineación rasante y niveles que correspondan.
- 12.—Los planos que presenten al Ayuntamiento para la construcción o reformas de edificios, deberán ser dibujados en tinta y sobre papel de lino transparente (papel tela) en escala no menor de UNO POR CIENTO acompañado una copia que se devolverá al propietario después de que hayan sido aprobados.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS

- 13.—No se permitirá que las obras queden sin concluir, de modo que en su parte exterior afeen el aspecto. La Alcaldía si esto ocurriere dictará las disposiciones oportunas para remediarlo pudiendo mandar practicar los trabajos necesarios con cargo al valor del solar y edificio.
- 14.—Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, desaparecidos los andamios, barreras, etc., se repondrá el piso de la vía pública y dentro de los ocho días el dueño comunicará por escrito a la autoridad local que la edificación ha sido ultimada.
- 15.—Antes de dar por terminado un edificio, se efectuará minucioso reconocimiento para determinar si está hecho con arreglo a los planos aprobados, haciéndolo constar en el expediente.
- 16.—Los propietarios o los maestros encargados de las obras incurrirán en multa de 75 pesetas por cada alteración que haya respecto del plano del proyecto aprobado, sin perjuicio del cumplimiento del precepto de las ordenanzas que disponen se destruya lo que hubiere edificado sin sujetarse al plano correspondiente.
- 17.—Ninguna casa de nueva construcción podrá ser habitada sin que antes se proceda a su reconocimiento y comprobación por parte de la Inspección Municipal de sanidad, de que ha sido construida en la forma aprobada, sin sufrir los planos modificaciones que alteren desfavorablemente las condiciones higiénicas.
- 18.—La Inspección Municipal de Sanidad concederá el correspondiente permiso de habilitación sin cuyo requisito se prohíbe alquilar la nueva vivienda, según dispone el artículo tercero de la Real orden de 9 de Agosto de 1924.

OTRAS VARIAS DISPOSICIONES

- 19.—En las casas de una sola planta llamadas "terreras" situadas en calles de primero y segundo orden, se prohíbe toda reforma interior o exterior que mejoren su aspecto, aumenten sus condiciones de vida o amplitud o alteren la fachada, con objeto de obligar a sus propietarios a que construya pisos altos o las reedifiquen totalmente. La Comisión Permanente determinará en que calles de tercer orden se observará esta disposición prohibitiva.
- 20.—Las construcciones en la carretera del Puerto de la Luz, (Avenida de Alejandro Hidalgo y Federico

León). Paseo de Chil, calle de Juan de Quesada, futuro ensanche de las huertas de Triana, carretera del centro desde Pico de Viento hasta Bella Vista, a excepción hecha de las que se edifiquen formando parte de grupos ya poblados, se proyectará con terrazas, pórticos, escalinatas etc., y, además, necesariamente con un jardín que ha de tener un ancho igual por lo menos al tercio de la fachada.

- 21.—Las construcciones en las nuevas urbanizaciones de Lugo, Santa Catalina, Blandy, Alcarabaneras, etc. en Las Palmas y en la de los Frailes (Naranjo) Moreno, Sanchez Torres, Wood, Caballero, Cruz del Inglés, etc. en Tafira tendrán el carácter de chalets, o villas, rodeados de jardín.
- 22.—En otras calles, las fachadas de los edificios podrán retirarse al interior de las manzanas, pero en este caso quedarán limitadas por una cerca o verja convenientemente decorada que se sujetará a las alineaciones oficiales.
- 23.—Se prohíben las edificaciones a lo largo del naciente del proyectado paseo de Chil y del que mira al Guinguada en el camino de los Andenes.
- 24.—Los muros de cerramiento de los jardines, terrazas etc., de las casas que se edifiquen en cualquier barrio de la ciudad, tendrán una altura máxima de 1.50 metros (uno cincuenta), siendo indeterminada la altura de la verja de madera o de hierro que lo corone.
- 25.—Al aprobarse los planos de construcciones en otros sectores de este término municipal el Ayuntamiento determinará si ha de aplicarse cualquiera de las reglas y acuerdos anteriores.
- 26.—Todo propietario de un edificio en construcción queda obligado a afiliar al personal que emplee en las obras al Retiro Obrero.
- 27.—Los dueños de casas de nueva construcción al redactar sus proyectos deberán tener en cuenta las prescripciones técnico-sanitarias que señala la Real Orden de 9 de Agosto de 1923.

Reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de Julio de 1925.

El abajo firmante se compromete a cumplir todas y cada una de las anteriores Reglas.

Las Palmas 6 de Junio de 1925,
EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

EL INTERESADO,



276.010 *

356

Sr. Alcalde Presidente d l Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

Cedula clasificada no 16282 expedida el 2 de Abril de 1932

Don Andres Garcia Deniz , mayor de edad y vecino de esta Ciudad con su correspondiente cedula personal que exhibe con caracter devolutivo, con domicilio en la calle Triana numero 13, ante V.S. comparece y tiene el honor de exponer.

Que habiendo terminado de construir la casa de su propiedad situada en la calle ~~YANKE~~ Cano esquina a San Bernardo hoy Plaza de Pablo Iglesia, que tenian los numero 2 y 4 de gobierno, cuyo plano fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 23 de Mayo de 1931 habiendole sido expedida la correspondiente licencia de construccion con fecha 6 de Junio, del mismo año, y siendo la presentacion de la instancia en fecha 11 de Mayo tambien del mismo año.

Po ello es por lo que

S U P L I C O a V.S. que previo los tramites reglamentarios y pago los arbitrios correspondientes, se de las oportunas ordenes al Sr. Arquitecto municipal para que gire AL NEGOCIADO de *Montana* visita ocular y pueda comprobar esta terminada con arreglo a los planos de origen o de su aprobacion.

Es gracia que espera merecer de la notoria rectitud de V.S,

Las Palmas 23 de Febrero de 1933

A. Garcia

Las

23 FEB. 1933
Presentado

23 FEB. 1933

para su tramite
J. M. [Signature]



Palmas 25 de Febrero 1933
Informe al Sr. arquitecto Municipal



[Faint, illegible handwritten text]

Señor Alcalde:

Cumpleme informar a V. S. que ha sido terminada de construir conforme a los planos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, la casa de cinco plantas situada en la esquina de la calle Cano y Plaza de Pablo Iglesias, propiedad de don Andres Garcia Deniz, habiendo construido en planta de azotea siete habitaciones para despojo haciendo un total de 54'80 metros. cdros.

El recurrente debera de satisfacer en concepto de arbitrios por reconocimiento final de las obras la cantidad de 119'38 pesetas.

Las Palmas 25 de Febrero de 1933.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

Don Andres Garcia Deniz ha satisfecho
al Excmo. Ayuntamiento los derechos que se expresan en
la diligencia anterior. 25 Febrero 1933
Las Palmas

Al of. al
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Palmas 25 Febrero 1933
Informe al Sr.
Inspector Municipal de
Salud.

J. Fajardo



Sr. Alcalde.

La casa a que
se refiere el presente expediente, reúne las
condiciones higiénicas necesarias

Las Palmas 8 Marzo 1933

D. Juan Bosch

